

Departamento de Hacienda.

Ley poniendo en vigencia el Presupuesto General de Gastos de la Nación del año 1901, con ciertas modificaciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º Queda en vigencia desde el mes de Febrero próximo el Presupuesto General de Gastos de la Nación del año 1901, para el ejercicio económico de 1902, con las modificaciones siguientes:

- 1.º Asignación mensual al Consejo N. de Educación ₡ 118.000:00.
- 2.º Asignación mensual al Consejo S. y Superior ₡ 61.000:00.
- 3.º Asignación mensual á la Escuela de Agricultura y Granja Modelo ₡ 12.000:00.

Art. 2.º Los egresos referidos por el Presupuesto de Gastos establecidos en el artículo anterior, serán cubiertos por los impuestos vigentes no afectados por leyes especiales y los nuevos que á continuación se expresan, y que regirán desde la promulgación de la presente ley:

1.º Adicional de veinte y cinco centavos oro por cada cuero vacuno que se exporte.

2.º Tres centavos oro adicional de eslingaje especial á cada diez kilos de yerba molida y cuatro centavos oro por el mismo concepto por cada diez kilos de yerba Mborobiré que se exporte.

3.º Cien por ciento de recargo á los impuestos establecidos para los artículos comestibles y bebidas de procedencias extranjeras por la ley de 24 de Septiembre de 1899.

4.º Por la exportación de las naranjas se pagará diez centavos oro por millar, como único impuesto.

Art. 3.º El mes de Enero se abonará por el Presupuesto de 1901.

Art. 4.º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Legislativo, á los veinte días del mes de Enero de mil novecientos dos.

El P. del Senado

B. CABALLERO

Francisco E. Melgarejo

Secretario

El P. de la C. de DD.

JOSÉ E. PÉREZ

Federico Chirife

Secretario

Asunción, Enero 20 de 1902.

Téngase por ley, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

CARVALLO
FULGENCIO R. MORENO
